



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROY N°	01890
FECHA	18 10 2023

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001874

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 24 OCT. 2023

Visto, el INFORME LEGAL N° 245-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; INFORME LEGAL N° 116-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; INFORME N° 595-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; Expediente Administrativo N° 10365-2023; y demás documentos adjuntos, en un total de dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres";

Que, con Expediente Administrativo N° 10365-2023, el administrado Torres Tasayco Gustavo Javier, solicita reconocimiento del 30% de preparación de clases y evaluación con monto establecido.

Que, con Oficio N°10722-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ-D de fecha 28 de noviembre del 2019, la Dirección Regional de Educación Piura, precisa que viene realizando un trabajo conjunto con el Gobierno Regional y los Diversos Sindicatos Regionales del Magisterio, para desarrollar soluciones y lograr un acuerdo, acerca de la bonificación especial mensual por preparación de clases, equivalente al 30% y el adicional de 5% correspondiente a los docentes de la región Piura. Asimismo, con Decreto Regional N° 004-2019/GOB.REG.PIURA.G.R, se dispone a la Procuraduría Pública Regional, allanarse total o parcialmente siempre y cuando los derechos pretendidos se encuentren conforme a la ley en los procesos contenciosos administrativos instaurados en materia de bonificación especial de base 30% por preparación de clases y evaluación y 5% por desempeño de cargo; por lo cual, se solicita a la UGEL Talara, realizar las coordinaciones con el área correspondiente y se efectúe la liquidación con los intereses correspondientes de la bonificación de preparación de clases equivalente al 30%, en un plazo de 90 días hábiles.

Que, por tanto, corresponde reconocer y calcular la liquidación de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación en base al 30% de su remuneración total o íntegra, de conformidad con el artículo 48° de la Ley N° 25212, y en su cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N° 10722-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ-D

Que, mediante INFORME LEGAL N° 245-2023-GRP-DREP-UGEL-T-AL-, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); Reconocer a través de Resolución Directoral la bonificación especial del 30% por preparación de clases y evaluación en favor del docente Gustavo Javier Torres Tasayco de conformidad al expediente administrativo 10365-2023. Por el periodo 01 de abril de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que fue derogada la acotada bonificación)" y de INFORME N° 595-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU, donde la Especialista en Remuneraciones emite informe indicando: "(...); que el área cumple con realizar el cálculo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total y no de la permanente más intereses legales; conforme a lo indicado en el INFORME LEGAL N° 245-2023-GRP-DREP-UGEL-T-AL de fecha 29 de agosto del 2023 y del MEMORANDUM N° 0602-2023-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/RRHH de fecha 04 de setiembre del 2023, a partir de 01 de abril de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que fue derogada la acotada bonificación), a favor de don TORRES TASAYCO GUSTAVO JAVIER. Por lo tanto, el monto de lo calculado asciende a la suma de S/ 47,144.58";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA



00001874

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 24 OCT. 2023

Que, la solicitud del pago del 30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, se encuentra sustentado a través del INFORME LEGAL N° 245-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; INFORME LEGAL N° 116-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; INFORME N° 595-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; Expediente Administrativo N° 10365-2023;

Que, de conformidad con la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado y en virtud de las facultades conferidas a través de la RDR N° 0011773-2022- DRE PIURA.

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA LIQUIDACION DE LA BONIFICACION ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EN BASE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL;** así como **LOS INTERESES LEGALES**, con deducción de lo que ya hubiera percibido por dichos conceptos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N°10722-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ-D de fecha 28.11.2019; a favor del Sr. **TORRES TASAYCO GUSTAVO JAVIER**, identificado con D.N.I N° **21820210**, correspondiente al monto ascendente de **S/. 47,144.58 (Cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con 58/100 Soles).**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES
GUSTAVO JAVIER TORRES TASAYCO	21820210	41,388.37	5,756.21	47,144.58

- ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución, está sujeto a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público - D.L. N°1440 y Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**; la presente Resolución Directoral a la persona inmersa, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara